2025 - "10° Aniversario de Ni Una Menos"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EDICIÓN ESPECIAL Nº 6057

RÍO GALLEGOS, 28 de noviembre de 2025.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 1028

RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente FO.MI.CRUZ. S.E.-N° 151.405/25 (XII Cuerpos), iniciado por Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0745/25, se declaró de interés público la iniciativa privada presentada por la Unión Transitoria de empresas conformada por "Patagonia Resources S.A."; "Roch Proyectos S.A.U."; "Brest S.A."; "Azruge S.A."; "Clear Petroleum S.A."; "Quintana E&P Argentina S.R.L." y "Quintana Energy Investments S.A." para la explotación, desarrollo, y eventual exploración de hidrocarburos de las áreas "Los Monos, Barranca Yankowsky, Los Perales-Las Mesetas, Cerro Piedra-Cerro Guadal Norte, Cañadón Yatel, El Guadal-Lomas del Cuy, Cañadón Vasco, Cañadón de la Escondida-Las Heras, Pico Truncado-El Cordón, Cañadón León, Meseta Espinosa" de la Provincia de Santa Cruz y las concesiones de transporte asociadas;

Que mediante Resolución N° 437/25, se aprobó el pliego de bases y condiciones generales, particulares y anexos del llamado a Licitación Pública N° 006/25, tendiente a la cesión de las concesiones de explotación de hidrocarburos de las áreas antes aludidas;

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 529/25, se tuvo por admitido el Sobre "A" presentado por la firma Unión Transitoria "Patagonia Resources S.A., Roch Proyectos S.A.U., Brest S.A., Azruge S.A., Clear Petroleum S.A. y Quintana E&P Argentina S.R.L." en el marco del proceso de Licitación Pública N° 006/25, autorizándose en el Artículo 2° la apertura del Sobre "B";

Que por intermedio del Artículo 2° de la Resolución N° 532/25, se estableció la apertura del Sobre "B" de la Licitación Pública N° 006/25, el día 22 de octubre del año 2025;

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 540/25, se aprobó el Sobre "B" presentado por la Unión Transitoria "Patagonia Resources S.A., Roch Proyectos S.A.U., Brest S.A., Azruge S.A., Clear Petroleum S.A., Quintana E&P Argentina S.R.L." y "Quintana Energy Investments S.A.", en el marco del proceso de Licitación Pública N° 006/25, y; por el Artículo 2° se preadjudicaron las Áreas objeto de la Licitación Pública N° 006/25, de Conformidad al siguiente detalle: (a) 100% de las áreas denominadas "Los Perales-Las Mesetas", "Los Monos" y "Barranca Yankowsky" a la empresa "Patagonia Resources S.A."; (b) 100% del área denominada "Cañadón de la Escondida-Las Heras" a favor de la empresa "Clear Petroleum S.A.", (c) 100% de las áreas denominadas "Cerro Guadal Norte-Cerro Piedra", "Cañadón Yatel", "El Guadal-Lomas del Cuy" a la empresa "Roch Proyectos S.A.U."; (d) 100% del área denominada: "Cañadón Vasco" a la empresa "Azruge S.A.", (e) 100% del área denominada: "Pico Truncado-El Cordón" a la empresa "Brest S.A.", y; (f) 100% del área denominada: "Cañadón León, Meseta Espinosa" a las empresas "Quintana E&P Argentina S.R.L." y "Quintana Energy Investments S.A." y las respectivas concesiones de transporte de gas y petróleo asociadas a las áreas, por ser los únicos oferentes y cumplir con los requerimientos efectuados;

Que a través de la Resolución N° 542/25 se procedió a la adjudicación respectiva conforme el detalle arriba expuesto, constando en autos la notificación respectiva a la Unión Transitoria de Empresas;

Que a fojas 1817, se acompaña la copia de la Publicación en el Boletín Oficial de la misma;

Que en consecuencia Fomicruz y las Empresas Patagonia Resources S.A."; Roch Proyectos S.A.U.", "Brest S.A."; "Azruge S.A."; "Clear Petroleum S.A."; "Quintana E&P Argentina S.R.L." y "Quintana Energy Investments S.A.", suscribieron los contratos de cesión de concesiones de explotación y transporte y obligaciones asociadas, los cuales fueron ratificados por Resolución de Directorio N° 564/25 cuya ratificación se propicia;

Que se advierten cumplimentados los requisitos y el procedimiento previsto en el reglamento de contrataciones de la Empresa Fomicruz S.E., por lo que habiéndose formalizado la adjudicación, corresponde el dictado del presente;

Que el Estatuto Social de la Empresa Fomicruz S.E. en el Artículo 20, prevé que la Provincia de Santa Cruz es la única titular del Capital Accionario por lo que los Decretos del Poder Ejecutivo tienen valor de asamblea unánime, razón por la cual se deberá proceder a la aprobación de la actuación llevada a cabo por la empresa, así como la ratificación de la Resolución N° 564/25, emanada del Directorio de la misma;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-N° 816/25, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2346/2350;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUÉBASE la actuación llevada a cabo por la Empresa FOMICRUZ S.E. respecto a la licitación pública N° 006/25, autorizada por Decreto N° 0745/25, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 564/25, emanada del Directorio de la Empresa FOMICRUZ S.E., que como Anexo forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 4°.- PASE a FO.MI.CRUZ S.E. (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Gobernación y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

DECRETO Nº 1029

RÍO GALLEGOS, 18 de noviembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MEyM-Nº 945.947/25, elevado por el Ministerio de Energía y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 17.319 y su modificatoria N° 26.197 confieren a las Provincias el dominio originario y el pleno ejercicio de las facultades de administración, regulación, fiscalización y control sobre las concesiones hidrocarburíferas ubicadas en su territorio;

Que la Ley Provincial N° 2727 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, es Autoridad Concedente en materia hidrocarburífera, en tanto que la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, determinan la competencia del Ministerio de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación;

Que FOMICRUZ S.E. es titular de la concesión de explotación del área PICO TRUNCADO - EL CORDÓN, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0539/25, por el cual se aprobó la cesión de dicha área efectuada por YPF S.A.;

Que mediante Resolución N° 095/25, el Ministerio de Energía y Minería, autorizó ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área PICO TRUNCADO - EL CORDÓN, a favor de BREST S.A., habiéndose verificado su capacidad técnica, solvencia económica y aptitud operativa para asumir la concesión;

Que la cesión solicitada es consecuencia del proceso de licitación pública realizado por FOMICRUZ S.E., en el cual la firma BREST S.A. resultó adjudicataria, habiendo presentado como parte de su oferta técnica y económica un Programa o Plan de Inversiones para el desarrollo del área;

Que, a fin de garantizar un adecuado seguimiento de la actividad hidrocarburífera provincial, corresponde disponer que la empresa cesionaria presente dicho Plan de Inversiones ante el Ministerio de Energía y Minería, para su registro, supervisión y control, conforme las competencias de la Autoridad de Aplicación;

Que el acto que se dicta se ajusta a los requisitos de competencia, causa, objeto, finalidad y procedimiento establecidos en la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos;

Por ello y atento a los Dictámenes SL-N° 62/25, emitido por la Subsecretaría Legales del Ministerio de Energía y Minería, obrante a fojas 114/116 y SLyT-GOB-N° 827/25, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 120/124;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 095/25, emitida por el Ministerio de Energía y Minería, mediante la cual se autorizó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área hidrocarburífera denominada PICO TRUNCADO - EL CORDÓN, de FOMICRUZ S.E. a favor de BREST S.A., conforme al Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la cesión referida en el Artículo precedente deberá instrumentarse mediante escritura pública, debiendo las partes presentar en el plazo de sesenta (60) días desde la publicación del presente, copia autenticada de la misma ante el Ministerio de Energía y Minería de la provincia.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que la Concesión de Transporte asociada será objeto de un procedimiento y acto administrativo independiente.-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que la empresa BREST S.A. deberá presentar ante el Ministerio de Energía y Minería, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente Decreto, el Plan de Inversiones comprometido en el marco de la licitación pública llevada a cabo por FOMICRUZ S.E., a los fines de su registro, seguimiento y verificación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- DISPÓNESE que el pago del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, aplicable por única vez a todos los actos, contratos y/o instrumentos que se suscriban en el marco del presente trámite de cesión, estará a cargo de la cesionaria conforme el porcentaje pactado contractualmente.-

Artículo 6º.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE al Ministerio de Energía y Minería, a FOMICRUZ S.E. y a la Empresa BREST S.A.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 9º.- PASE al Ministerio de Energía y Minería (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

DECRETO Nº 1030

RÍO GALLEGOS, 18 de noviembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MEyM-Nº 945.950/25, elevado por el Ministerio de Energía y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 17.319 y su modificatoria N° 26.197 confieren a las Provincias el dominio originario y el pleno ejercicio de las facultades de administración, regulación, fiscalización y control sobre las concesiones hidrocarburíferas ubicadas en su territorio;

Que la Ley Provincial N° 2727 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, es Autoridad Concedente en materia hidrocarburífera, en tanto que la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, determinan la competencia del Ministerio de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación;

Que FOMICRUZ S.E. es titular de la concesión de explotación del área LOS PERALES - LA MESETA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0539/25, por el cual se aprobó la cesión de dicha área efectuada por YPF S.A.;

Que mediante Resolución N° 089/25, el Ministerio de Energía y Minería, autorizó ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área LOS PERALES - LAS MESETAS, a favor de PATAGONIA RESOURCES S.A., habiéndose verificado su capacidad técnica, solvencia económica y aptitud operativa para asumir la concesión;

Que la cesión solicitada es consecuencia del proceso de licitación pública realizado por FOMICRUZ S.E., en el cual la firma PATAGONIA RESOURCES S.A. resultó adjudicataria, habiendo presentado como parte de su oferta técnica y económica un Programa o Plan de Inversiones para el desarrollo del área;

Que, a fin de garantizar un adecuado seguimiento de la actividad hidrocarburífera provincial, corresponde disponer que la empresa cesionaria presente dicho Plan de Inversiones ante el Ministerio de Energía y Minería, para su registro, supervisión y control, conforme las competencias de la Autoridad de Aplicación;

Que el acto que se dicta se ajusta a los requisitos de competencia, causa, objeto, finalidad y procedimiento establecidos en la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos;

Por ello y atento a los Dictámenes SL-N° 61/25, emitido por la Subsecretaría Legales del Ministerio de Energía y Minería, obrante a fojas 125/127 y SLyT-GOB-N° 825/25, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 129/133;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 089/25, emitida por el Ministerio de Energía y Minería, mediante la cual se autorizó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área hidrocarburífera denominada LOS PERALES - LAS MESETAS, de FOMICRUZ S.E. a favor de PATAGONIA RESOURCES S.A., conforme al Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la cesión referida en el Artículo precedente deberá instrumentarse mediante escritura pública, debiendo las partes presentar en el plazo de sesenta (60) días desde la publicación del presente, copia autenticada de la misma ante el Ministerio de Energía y Minería de la provincia.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que la Concesión de Transporte asociada será objeto de un procedimiento y acto administrativo independiente.-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que la empresa PATAGONIA RESOURCES S.A. deberá presentar ante el Ministerio de Energía y Minería, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente Decreto, el Plan de Inversiones comprometido en el marco de la licitación pública llevada a cabo por FOMICRUZ S.E., a los fines de su registro, seguimiento y verificación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- DISPÓNESE que el pago del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, aplicable por única vez a todos los actos, contratos y/o instrumentos que se suscriban en el marco del presente trámite de cesión, estará a cargo de la cesionaria conforme el porcentaje pactado contractualmente.-

Artículo 6º.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE al Ministerio de Energía y Minería, a FOMICRUZ S.E. y a la empresa PATAGONIA RESOURCES S.A.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 9º.- PASE al Ministerio de Energía y Minería (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

DECRETO Nº 1031

RÍO GALLEGOS, 18 de noviembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MEyM-Nº 945.943/25, elevado por el Ministerio de Energía y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 17.319 y su modificatoria N° 26.197 confieren a las Provincias el dominio originario y el pleno ejercicio de las facultades de administración, regulación, fiscalización y control sobre las concesiones hidrocarburíferas ubicadas en su territorio;

Que la Ley Provincial N° 2727 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, es Autoridad Concedente en materia hidrocarburífera, en tanto que la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, determinan la competencia del Ministerio de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación;

Que FOMICRUZ S.E. es titular de la concesión de explotación del área CERRO GUADAL NORTE - CERRO PIEDRA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0539/25, por el cual se aprobó la cesión de dicha área efectuada por YPF S.A.;

Que mediante Resolución N° 092/25, el Ministerio de Energía y Minería, autorizó ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área CERRO GUADAL NORTE - CERRO PIEDRA, a favor de ROCH PROYECTOS S.A.U., habiéndose verificado su capacidad técnica, solvencia económica y aptitud operativa para asumir la concesión;

Que la cesión solicitada es consecuencia del proceso de licitación pública realizado por FOMICRUZ S.E., en el cual la firma ROCH PROYECTOS S.A.U. resultó adjudicataria, habiendo presentado como parte de su oferta técnica y económica un Programa o Plan de Inversiones para el desarrollo del área;

Que, a fin de garantizar un adecuado seguimiento de la actividad hidrocarburífera provincial, corresponde disponer que la empresa cesionaria presente dicho Plan de Inversiones ante el Ministerio de Energía y Minería, para su registro, supervisión y control, conforme las competencias de la Autoridad de Aplicación;

Que el acto que se dicta se ajusta a los requisitos de competencia, causa, objeto, finalidad y procedimiento establecidos en la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos;

Por ello y atento a los Dictámenes SL-N° 59/25, emitido por la Subsecretaría Legales del Ministerio de Energía y Minería, obrante a fojas 94 y 96 y SLyT-GOB-N° 817/25, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 98/101;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 092/25, emitida por el Ministerio de Energía y Minería, mediante la cual se autorizó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área hidrocarburífera denominada CERRO GUADAL NORTE - CERRO PIEDRA, de FOMICRUZ S.E. a favor de ROCH PROYECTOS S.A.U. conforme al Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la cesión referida en el Artículo precedente deberá instrumentarse mediante escritura pública, debiendo las partes presentar en el plazo de sesenta (60) días desde la publicación del presente, copia autenticada de la misma ante el Ministerio de Energía y Minería de la provincia.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que la Concesión de Transporte asociada será objeto de un procedimiento y acto administrativo independiente.-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que la empresa ROCH PROYECTOS S.A.U. deberá presentar ante el Ministerio de Energía y Minería, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente Decreto, el Plan de Inversiones comprometido en el marco de la licitación pública llevada a cabo por FOMICRUZ S.E., a los fines de su registro, seguimiento y verificación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- DISPÓNESE que el pago del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, aplicable por única vez a todos los actos, contratos y/o instrumentos que se suscriban en el marco del presente trámite de cesión, estará a cargo de la cesionaria conforme el porcentaje pactado contractualmente.-

Artículo 6º.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE al Ministerio de Energía y Minería, a FOMICRUZ S.E. y a la empresa ROCH PROYECTOS S.A.U.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 9º.- PASE al Ministerio de Energía y Minería (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

DECRETO Nº 1032

RÍO GALLEGOS, 18 de noviembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MEyM-Nº 945.951/25, elevado por el Ministerio de Energía y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 17.319 y su modificatoria N° 26.197 confieren a las Provincias el dominio originario y el pleno ejercicio de las facultades de administración, regulación, fiscalización y control sobre las concesiones hidrocarburíferas ubicadas en su territorio;

Que la Ley Provincial N° 2727 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, es Autoridad Concedente en materia hidrocarburífera, en tanto que la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, determinan la competencia del Ministerio de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación;

Que FOMICRUZ S.E. es titular de la concesión de explotación del área CAÑADÓN LEÓN - MESETA ESPINOSA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0539/25, por el cual se aprobó la cesión de dicha área efectuada por YPF S.A.;

Que mediante Resolución N° 086/25, el Ministerio de Energía y Minería, autorizó ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área CAÑADÓN LEÓN - MESETA ESPINOSA, a favor de QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. Y QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A., habiéndose verificado su capacidad técnica, solvencia económica y aptitud operativa para asumir la concesión;

Que la cesión solicitada es consecuencia del proceso de licitación pública realizado por FOMICRUZ S.E., en el cual la firma QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. Y QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A. resultó adjudicataria, habiendo presentado como parte de su oferta técnica y económica un Programa o Plan de Inversiones para el desarrollo del área;

Que, a fin de garantizar un adecuado seguimiento de la actividad hidrocarburífera provincial, corresponde disponer que la empresa cesionaria presente dicho Plan de Inversiones ante el Ministerio de Energía y Minería, para su registro, supervisión y control, conforme las competencias de la Autoridad de Aplicación;

Que el acto que se dicta se ajusta a los requisitos de competencia, causa, objeto, finalidad y procedimiento establecidos en la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos;

Por ello y atento a los Dictámenes SL-N° 49/25, emitido por la Subsecretaría Legales del Ministerio de Energía y Minería, obrante a fojas 129/131 y SLyT-GOB-N° 820/25, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 140/143;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 086/25, emitida por el Ministerio de Energía y Minería, mediante la cual se autorizó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área hidrocarburífera denominada CAÑADÓN LEÓN - MESETA ESPINOSA, de FOMICRUZ S.E. a favor de QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. Y QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A., conforme al Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la cesión referida en el Artículo precedente deberá instrumentarse mediante escritura pública, debiendo las partes presentar en el plazo de sesenta (60) días desde la publicación del presente, copia autenticada de la misma ante el Ministerio de Energía y Minería de la provincia.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que la Concesión de Transporte asociada será objeto de un procedimiento y acto administrativo independiente.-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. Y QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A. deberá presentar ante el Ministerio de Energía y Minería, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente Decreto, el Plan de Inversiones comprometido en el marco de la licitación pública llevada a cabo por FOMICRUZ S.E., a los fines de su registro, seguimiento y verificación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- DISPÓNESE que el pago del Impuesto de Sellos Previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, aplicable por única vez a todos los actos, contratos y/o instrumentos que se suscriban en el marco del presente trámite de cesión, estará a cargo de la cesionaria conforme el porcentaje pactado contractualmente.-

Artículo 6º.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE al Ministerio de Energía y Minería, a FOMICRUZ S.E. y a la empresa QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L. Y QUINTANA ENERGY INVESTMENTS S.A..-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 9º.- PASE al Ministerio de Energía y Minería (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

DECRETO Nº 1033

RÍO GALLEGOS, 18 de noviembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MEyM-Nº 945.941/25, elevado por el Ministerio de Energía y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 17.319 y su modificatoria N° 26.197 confieren a las Provincias el dominio originario y el pleno ejercicio de las facultades de administración, regulación, fiscalización y control sobre las concesiones hidrocarburíferas ubicadas en su territorio;

Que la Ley Provincial N° 2727 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, es Autoridad Concedente en materia hidrocarburífera, en tanto que la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, determinan la competencia del Ministerio de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación;

Que FOMICRUZ S.E. es titular de la concesión de explotación del área BARRANCA YANKOWSKY, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0539/25, por el cual se aprobó la cesión de dicha área efectuada por YPF S.A.;

Que mediante Resolución N° 088/25, el Ministerio de Energía y Minería, autorizó ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área BARRANCA YANKOWSKY, a favor de PATAGONIA RESOURCES S.A., habiéndose verificado su capacidad técnica, solvencia económica y aptitud operativa para asumir la concesión;

Que la cesión solicitada es consecuencia del proceso de licitación pública realizado por FOMICRUZ S.E., en el cual la firma PATAGONIA RESOURCES S.A. resultó adjudicataria, habiendo presentado como parte de su oferta técnica y económica un Programa o Plan de Inversiones para el desarrollo del área;

Que, a fin de garantizar un adecuado seguimiento de la actividad hidrocarburífera provincial, corresponde disponer que la empresa cesionaria presente dicho Plan de Inversiones ante el Ministerio de Energía y Minería, para su registro, supervisión y control, conforme las competencias de la Autoridad de Aplicación;

Que el acto que se dicta se ajusta a los requisitos de competencia, causa, objeto, finalidad y procedimiento establecidos en la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos;

Por ello y atento a los Dictámenes SL-N° 54/25, emitido por la Subsecretaría Legales del Ministerio de Energía y Minería, obrante a fojas 123 y 124 y SLyT-GOB-N° 827/25, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 126/130;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 088/25, emitida por el Ministerio de Energía y Minería, mediante la cual se autorizó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área hidrocarburífera denominada BARRANCA YANKOWSKY, de FOMICRUZ S.E. a favor de PATAGONIA RESOURCES S.A. conforme al Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la cesión referida en el Artículo precedente deberá instrumentarse mediante escritura pública, debiendo las partes presentar en el plazo de sesenta (60) días desde la publicación del presente, copia autenticada de la misma ante el Ministerio de Energía y Minería de la provincia.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que la Concesión de Transporte asociada será objeto de un procedimiento y acto administrativo independiente.-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que la empresa PATAGONIA RESOURCES S.A. deberá presentar ante el Ministerio de Energía y Minería, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente Decreto, el Plan de Inversiones comprometido en el marco de la licitación pública llevada a cabo por FOMICRUZ S.E., a los fines de su registro, seguimiento y verificación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- DISPÓNESE que el pago del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, aplicable por única vez a todos los actos, contratos y/o instrumentos que se suscriban en el marco del presente trámite de cesión, estará a cargo de la cesionaria conforme el porcentaje pactado contractualmente.-

Artículo 6º.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE al Ministerio de Energía y Minería, a FOMICRUZ S.E. y a la empresa PATAGONIA RESOURCES S.A.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 9º.- PASE al Ministerio de Energía y Minería (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

DECRETO Nº 1034

RÍO GALLEGOS, 18 de noviembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MEyM-Nº 945.944/25, elevado por el Ministerio de Energía y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 17.319 y su modificatoria N° 26.197 confieren a las Provincias el dominio originario y el pleno ejercicio de las facultades de administración, regulación, fiscalización y control sobre las concesiones hidrocarburíferas ubicadas en su territorio;

Que la Ley Provincial N° 2727 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, es Autoridad Concedente en materia hidrocarburífera, en tanto que la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, determinan la competencia del Ministerio de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación;

Que FOMICRUZ S.E. es titular de la concesión de explotación del área CAÑADÓN YATEL, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0539/25, por el cual se aprobó la cesión de dicha área efectuada por YPF S.A.;

Que mediante Resolución N° 087/25, el Ministerio de Energía y Minería, autorizó ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área CAÑADÓN YATEL, a favor de ROCH PROYECTOS S.A.U., habiéndose verificado su capacidad técnica, solvencia económica y aptitud operativa para asumir la concesión;

Que la cesión solicitada es consecuencia del proceso de licitación pública realizado por FOMICRUZ S.E., en el cual la firma PATAGONIA RESOURCES S.A. resultó adjudicataria, habiendo presentado como parte de su oferta técnica y económica un Programa o Plan de Inversiones para el desarrollo del área;

Que, a fin de garantizar un adecuado seguimiento de la actividad hidrocarburífera provincial, corresponde disponer que la empresa cesionaria presente dicho Plan de Inversiones ante el Ministerio de Energía y Minería, para su registro, supervisión y control, conforme las competencias de la Autoridad de Aplicación;

Que el acto que se dicta se ajusta a los requisitos de competencia, causa, objeto, finalidad y procedimiento establecidos en la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos;

Por ello y atento a los Dictámenes SL-N° 60/25, emitido por la Subsecretaría Legales del Ministerio de Energía y Minería, obrante a fojas 91/93 y SLyT-GOB-N° 819/25, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 95/98;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 087/25, emitida por el Ministerio de Energía y Minería, mediante la cual se autorizó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área hidrocarburífera denominada CAÑADÓN YATEL, de FOMICRUZ S.E. a favor de ROCH PROYECTOS S.A.U. conforme al Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la cesión referida en el Artículo precedente deberá instrumentarse mediante escritura pública, debiendo las partes presentar en el plazo de sesenta (60) días desde la publicación del presente, copia autenticada de la misma ante el Ministerio de Energía y Minería de la provincia.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que la Concesión de Transporte asociada será objeto de un procedimiento y acto administrativo independiente.-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que la empresa ROCH PROYECTOS S.A.U. deberá presentar ante el Ministerio de Energía y Minería, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente Decreto, el Plan de Inversiones comprometido en el marco de la licitación pública llevada a cabo por FOMICRUZ S.E., a los fines de su registro, seguimiento y verificación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- DISPÓNESE que el pago del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, aplicable por única vez a todos los actos, contratos y/o instrumentos que se suscriban en el marco del presente trámite de cesión, estará a cargo de la cesionaria conforme el porcentaje pactado contractualmente.-

Artículo 6º.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE al Ministerio de Energía y Minería, a FOMICRUZ S.E. y a la empresa ROCH PROYECTOS S.A.U..-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 9º.- PASE al Ministerio de Energía y Minería (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

DECRETO Nº 1035

RÍO GALLEGOS, 18 de noviembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MEyM-Nº 945.946/25, elevado por el Ministerio de Energía y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 17.319 y su modificatoria N° 26.197 confieren a las Provincias el dominio originario y el pleno ejercicio de las facultades de administración, regulación, fiscalización y control sobre las concesiones hidrocarburíferas ubicadas en su territorio;

Que la Ley Provincial N° 2727 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, es Autoridad Concedente en materia hidrocarburífera, en tanto que la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, determinan la competencia del Ministerio de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación;

Que FOMICRUZ S.E. es titular de la concesión de explotación del área CAÑADÓN VASCO, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0539/25, por el cual se aprobó la cesión de dicha área efectuada por YPF S.A.;

Que mediante Resolución N° 093/25, el Ministerio de Energía y Minería, autorizó ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área CAÑADÓN VASCO, a favor de AZRUGE S.A., habiéndose verificado su capacidad técnica, solvencia económica y aptitud operativa para asumir la concesión;

Que la cesión solicitada es consecuencia del proceso de licitación pública realizado por FOMICRUZ S.E., en el cual la firma AZRUGE S.A. resultó adjudicataria, habiendo presentado como parte de su oferta técnica y económica un Programa o Plan de Inversiones para el desarrollo del área;

Que, a fin de garantizar un adecuado seguimiento de la actividad hidrocarburífera provincial, corresponde disponer que la empresa cesionaria presente dicho Plan de Inversiones ante el Ministerio de Energía y Minería, para su registro, supervisión y control, conforme las competencias de la Autoridad de Aplicación;

Que el acto que se dicta se ajusta a los requisitos de competencia, causa, objeto, finalidad y procedimiento establecidos en la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos;

Por ello y atento a los Dictámenes SL-N° 58/25, emitido por la Subsecretaría Legales del Ministerio de Energía y Minería, obrante a fojas 89 y 91 y SLyT-GOB-N° 822/25, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 93/97;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 093/25, emitida por el Ministerio de Energía y Minería, mediante la cual se autorizó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área hidrocarburífera denominada CAÑADÓN VASCO, de FOMICRUZ S.E. a favor de AZRUGE S.A. conforme al Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la cesión referida en el Artículo precedente deberá instrumentarse mediante escritura pública, debiendo las partes presentar en el plazo de sesenta (60) días desde la publicación del presente, copia autenticada de la misma ante el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que la Concesión de Transporte asociada será objeto de un procedimiento y acto administrativo independiente.-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que la empresa AZRUGE S.A. deberá presentar ante el Ministerio de Energía y Minería, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente Decreto, el Plan de Inversiones comprometido en el marco de la licitación pública llevada a cabo por FOMICRUZ S.E., a los fines de su registro, seguimiento y verificación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- DISPÓNESE que el pago del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, aplicable por única vez a todos los actos, contratos y/o instrumentos que se suscriban en el marco del presente trámite de cesión, estará a cargo de la cesionaria conforme el porcentaje pactado contractualmente.-

Artículo 6º.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE al Ministerio de Energía y Minería, a FOMICRUZ S.E. y a la empresa AZRUGE S.A.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 9º.- PASE al Ministerio de Energía y Minería (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

DECRETO Nº 1036

RÍO GALLEGOS, 18 de noviembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MEyM-Nº 945.942/25, elevado por el Ministerio de Energía y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 17.319 y su modificatoria N° 26.197 confieren a las Provincias el dominio originario y el pleno ejercicio de las facultades de administración, regulación, fiscalización y control sobre las concesiones hidrocarburíferas ubicadas en su territorio;

Que la Ley Provincial N° 2727 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, es Autoridad Concedente en materia hidrocarburífera, en tanto que la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, determinan la competencia del Ministerio de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación;

Que FOMICRUZ S.E. es titular de la concesión de explotación del área CAÑADÓN DE LA ESCONDIDA LAS HERAS, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0539/25, por el cual se aprobó la cesión de dicha área efectuada por YPF S.A.;

Que mediante Resolución N° 090/25, el Ministerio de Energía y Minería, autorizó ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área CAÑADÓN DE LA ESCONDIDA LAS HERAS, a favor de CLEAR PETROLEUM S.A., habiéndose verificado su capacidad técnica, solvencia económica y aptitud operativa para asumir la concesión;

Que la cesión solicitada es consecuencia del proceso de licitación pública realizado por FOMICRUZ S.E., en el cual la firma CLEAR PETROLEUM S.A. resultó adjudicataria, habiendo presentado como parte de su oferta técnica y económica un Programa o Plan de Inversiones para el desarrollo del área;

Que, a fin de garantizar un adecuado seguimiento de la actividad hidrocarburífera provincial, corresponde disponer que la empresa cesionaria presente dicho Plan de Inversiones ante el Ministerio de Energía y Minería, para su registro, supervisión y control, conforme las competencias de la Autoridad de Aplicación;

Que el acto que se dicta se ajusta a los requisitos de competencia, causa, objeto, finalidad y procedimiento establecidos en la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos;

Por ello y atento a los Dictámenes SL-N° 53/25, emitido por la Subsecretaría Legales del Ministerio de Energía y Minería, obrante a fojas 210 y 211 y SLyT-GOB-N° 821/25, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 213/217;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 090/25, emitida por el Ministerio de Energía y Minería, mediante la cual se autorizó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área hidrocarburífera denominada CAÑADÓN DE LA ESCONDIDA LAS HERAS, de FOMICRUZ S.E. a favor de CLEAR PETROLEUM S.A. conforme al Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la cesión referida en el Artículo precedente deberá instrumentarse mediante escritura pública, debiendo las partes presentar en el plazo de sesenta (60) días desde la publicación del presente, copia autenticada de la misma ante el Ministerio de Energía y Minería de la provincia.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que la Concesión de Transporte asociada será objeto de un procedimiento y acto administrativo independiente.-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que la empresa CLEAR PETROLEUM S.A. deberá presentar ante el Ministerio de Energía y Minería, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente Decreto, el Plan de Inversiones comprometido en el marco de la licitación pública llevada a cabo por FOMICRUZ S.E., a los fines de su registro, seguimiento y verificación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- DISPÓNESE que el pago del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, aplicable por única vez a todos los actos, contratos y/o instrumentos que se suscriban en el marco del presente trámite de cesión, estará a cargo de la cesionaria conforme el porcentaje pactado contractualmente.-

Artículo 6º.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE al Ministerio de Energía y Minería, a FOMICRUZ S.E. y a la empresa CLEAR PETROLEUM S.A..-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 9º.- PASE al Ministerio de Energía y Minería (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

DECRETO Nº 1037

RÍO GALLEGOS, 18 de noviembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MEyM-Nº 945.940/25, elevado por el Ministerio de Energía y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 17.319 y su modificatoria N° 26.197 confieren a las Provincias el dominio originario y el pleno ejercicio de las facultades de administración, regulación, fiscalización y control sobre las concesiones hidrocarburíferas ubicadas en su territorio;

Que la Ley Provincial N° 2727 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, es Autoridad Concedente en materia hidrocarburífera, en tanto que la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, determinan la competencia del Ministerio de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación;

Que FOMICRUZ S.E. es titular de la concesión de explotación del área LOS MONOS, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0539/25, por el cual se aprobó la cesión de dicha área efectuada por YPF S.A.;

Que mediante Resolución N° 094/25, el Ministerio de Energía y Minería, autorizó ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área LOS MONOS, a favor de PATAGONIA RESOURCES S.A., habiéndose verificado su capacidad técnica, solvencia económica y aptitud operativa para asumir la concesión;

Que la cesión solicitada es consecuencia del proceso de licitación pública realizado por FOMICRUZ S.E., en el cual la firma PATAGONIA RESOURCES S.A. resultó adjudicataria, habiendo presentado como parte de su oferta técnica y económica un Programa o Plan de Inversiones para el desarrollo del área;

Que, a fin de garantizar un adecuado seguimiento de la actividad hidrocarburífera provincial, corresponde disponer que la empresa cesionaria presente dicho Plan de Inversiones ante el Ministerio de Energía y Minería, para su registro, supervisión y control, conforme las competencias de la Autoridad de Aplicación;

Que el acto que se dicta se ajusta a los requisitos de competencia, causa, objeto, finalidad y procedimiento establecidos en la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos;

Por ello y atento a los Dictámenes SL-Nº 55/25, emitido por la Subsecretaría Legales del Ministerio de Energía y Minería, obrante a fojas 121 y 122 y SLyT-GOB-N° 823/25, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 124/128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 094/25, emitida por el Ministerio de Energía y Minería, mediante la cual se autorizó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área hidrocarburífera denominada LOS MONOS, de FOMICRUZ S.E. a favor de PATAGONIA RESOURCES S.A. conforme al Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la cesión referida en el Artículo precedente deberá instrumentarse mediante escritura pública, debiendo las partes presentar en el plazo de sesenta (60) días desde la publicación del presente, copia autenticada de la misma ante el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que la Concesión de Transporte asociada será objeto de un procedimiento y acto administrativo independiente.-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que la empresa PATAGONIA RESOURCES S.A. deberá presentar ante el Ministerio de Energía y Minería, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente Decreto, el Plan de Inversiones comprometido en el marco de la licitación pública llevada a cabo por FOMICRUZ S.E., a los fines de su registro, seguimiento y verificación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- DISPÓNESE que el pago de Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, aplicable por única vez a todos los actos, contratos y/o instrumentos que se suscriban en el marco del presente trámite de cesión, estará a cargo de la cesionaria conforme el porcentaje pactado contractualmente.-

Artículo 6º.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE al Ministerio de Energía y Minería, a FOMICRUZ S.E. y a la empresa PATAGONIA RESOURCES S.A..-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 9º.- PASE al Ministerio de Energía y Minería (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

DECRETO Nº 1038

RÍO GALLEGOS, 18 de noviembre de 2025.-

V I S T O :

El Expediente MEyM-Nº 945.945/25, elevado por el Ministerio de Energía y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 17.319 y su modificatoria N° 26.197 confieren a las Provincias el dominio originario y el pleno ejercicio de las facultades de administración, regulación, fiscalización y control sobre las concesiones hidrocarburíferas ubicadas en su territorio;

Que la Ley Provincial N° 2727 establece que el Poder Ejecutivo Provincial, es Autoridad Concedente en materia hidrocarburífera, en tanto que la Ley N° 3842 y el Decreto N° 0143/24, determinan la competencia del Ministerio de Energía y Minería como Autoridad de Aplicación;

Que FOMICRUZ S.E. es titular de la concesión de explotación del área EL GUADAL - LOMAS DEL CUY, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0539/25, por el cual se aprobó se la cesión de dicha área efectuada por YPF S.A.;

Que mediante Resolución N° 091/25, el Ministerio de Energía y Minería, autorizó ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área EL GUADAL - LOMAS DEL CUY, a favor de ROCH PROYECTOS S.A.U., habiéndose verificado su capacidad técnica, solvencia económica y aptitud operativa para asumir la concesión;

Que la cesión solicitada es consecuencia del proceso de licitación pública realizada por FOMICRUZ S.E., en el cual la firma ROCH PROYECTOS S.A.U. resultó adjudicataria, habiendo presentado como parte de su oferta técnica y económica un Programa o Plan de Inversiones para el desarrollo del área;

Que, a fin de garantizar un adecuado seguimiento de la actividad hidrocarburífera provincial, corresponde disponer que la empresa cesionaria presente dicho Plan de Inversiones ante el Ministerio de Energía y Minería, para su registro, supervisión y control, conforme las competencias de la Autoridad de Aplicación;

Que el acto que se dicta se ajusta a los requisitos de competencia, causa, objeto, finalidad y procedimiento establecidos en la Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos;

Por ello y atento a los Dictámenes SL-N° 57/25, emitido por la Subsecretaría Legales del Ministerio de Energía y Minería, obrante a fojas 90 y 91 y SLyT-GOB-N° 818/25, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 93/96;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 091/25, emitida por el Ministerio de Energía y Minería, mediante la cual se autorizó la cesión del 100% de los derechos y obligaciones derivados de la concesión de explotación del área hidrocarburífera denominada EL GUADAL - LOMAS DEL CUY, de FOMICRUZ S.E. a favor de ROCH PROYECTOS S.A.U. conforme al Artículo 72 de la Ley Nacional N° 17.319.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que la cesión referida en el Artículo precedente deberá instrumentarse mediante escritura pública, debiendo las partes presentar en el plazo de sesenta (60) días desde la publicación del presente, copia autenticada de la misma ante el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que la Concesión de Transporte asociada será objeto de un procedimiento y acto administrativo independiente.-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que la empresa ROCH PROYECTOS S.A.U. deberá presentar ante el Ministerio de Energía y Minería, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación del presente Decreto, el Plan de Inversiones comprometido en el marco de la licitación pública llevada a cabo por FOMICRUZ S.E., a los fines de su registro, seguimiento y verificación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 5º.- DISPÓNESE que el pago del Impuesto de Sellos previsto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Cruz, aplicable por única vez a todos los actos, contratos y/o instrumentos que se suscriban en el marco del presente trámite de cesión, estará a cargo de la cesionaria conforme el porcentaje pactado contractualmente.-

Artículo 6º.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que le remitirá el Ministerio de Energía y Minería de la Provincia.-

Artículo 7º.- NOTIFÍQUESE al Ministerio de Energía y Minería, a FOMICRUZ S.E. y a la empresa ROCH PROYECTOS S.A.U.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Energía y Minería.-

Artículo 9º.- PASE al Ministerio de Energía y Minería (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Ing. Jaime Horacio Álvarez

SUMARIO

DECRETOS

1028 - 1029 - 1030 - 1031 - 1032 - 1033 - 1034 - 1035 - 1036 - 1037 - 1038/25.- ..... Págs. 1/11